

Escuela América

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



2024

ÍNDICE

I. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	3
II. INTRODUCCIÓN	4
III. CONCEPTOS BÁSICOS. PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO	4
IV. REGLAMENTO ACTUALIZADO:	5
V. CONSIDERACIONES PRINCIPALES	5
VI. DISPOSICIONES GENERALES	6
VII. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	6
VIII. RETROALIMENTACIÓN	7
IX. DE LA EXIMICIÓN	7
X. PLANIFICACIÓN Y REGISTRO DE NOTAS	8
XI. DE LAS CALIFICACIONES:	9
XII. CONSIDERACIONES ESPECIALES SOBRE LA CALIFICACIÓN:	11
XIII. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA CALIFICACIONES FINALES	11
XIV. DE LA PROMOCIÓN O REPITENCIA:	11
XV. OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES	13
XVI. CONSIDERACIONES GENERALES CON DIVERSOS ESTUDIANTES QUE INGRESAN AL ESTABLECIMIENTO	15
XVII. DE LAS SITUACIONES DE PROMOCIÓN NO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO	17
XVIII. DE LA SITUACIÓN FINAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	

I. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DE LA ESCUELA:	América
DEPENDENCIA:	Servicio local de educación Pública Chinchorro
ROL BASE DE DATOS:	RBD: 29-9
NIVELES QUE IMPARTE:	Educación Parvularia y Básica
DIRECCION:	Capitán Avalos 2606
COMUNA:	Arica
PROVINCIA:	Arica
REGION:	Arica y Parinacota
EMAIL:	Esc.america@epchinchorro.cl

Visión	Entregar a nuestros/as estudiantes una educación de calidad, equidad, integral e inclusiva que contribuya en la formación de ciudadanos como valores, conocimiento y actitudes que les permita enfrentar los desafíos de una sociedad que se encuentra en constante cambio.
Misión	La Escuela América es un establecimiento educacional enfocado en desarrollar estudiantes integrales, con competencias necesarias para desenvolverse en su trayectoria educativa, fomentando sus habilidades cognitivas, sociales y deportivas, promoviendo el respeto a la diversidad y el medio ambiente con el propósito que puedan enfrentar los nuevos desafíos de la vida actual.
Sellos	Deportivo e Intercultural

II. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción escolar para los niveles de Educación Parvularia y Básica, se adscribe a la normativa del sistema educacional chileno vigente a la fecha, contenida en el Decreto de Evaluación N° 67 del 20 de febrero de 2018, que establece los objetivos y contenidos obligatorios para la Enseñanza Básica, considerados necesarios para la elaboración de un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños, concordantes con los nuevos lineamientos curriculares, para la resignificación del proceso de enseñanza.

Este decreto define e incrementa la responsabilidad pedagógica de la escuela, facultándola para que pueda elaborar su Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar en concordancia a la Priorización curricular 2023-2025 Programas de Estudio, con las características y necesidades de los alumnos y alumnas.

Las Bases Curriculares indican cuáles son los aprendizajes comunes para todos los y las estudiantes de 1° a 6° básico del país y de 7° a 4° medio. En consecuencia, tienen un carácter obligatorio para todos los establecimientos y son el referente respecto del cual se construyen los programas del Ministerio de Educación, los programas de estudio propios de algunos establecimientos, los planes de estudio y los estándares de aprendizaje (LEY 20.370).

Las Bases Curriculares establecen **Objetivos de Aprendizaje (OA)** que definen los desempeños mínimos que se espera que todos los estudiantes logren en cada asignatura y en cada nivel de enseñanza. Estos objetivos integran **habilidades, conocimientos y actitudes** que se consideran relevantes para que los alumnos y alumnas alcancen un desarrollo armónico e integral que les permita enfrentar su futuro con las herramientas necesarias y participar de manera activa y responsable en la sociedad (MINEDUC).

Asimismo, los OAT, son aprendizajes que **tienen un carácter formativo- general, y apuntan al desarrollo personal, ético, social e intelectual de los estudiantes**. Forman parte constitutiva del currículum nacional y, por lo tanto, los establecimientos deben asumir la tarea de promover su logro.

III. CONCEPTOS BÁSICOS. PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Se entenderá por:

- a) **Reglamento:** documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- b) **Evaluación:** Diversidad de acciones o procedimientos lideradas por los docentes, cuyo principal objetivo es la obtención de información (evidencias) sobre el aprendizaje de los estudiantes, con el fin de interpretarlas para tomar decisiones que les permitan mejorar dichos aprendizajes y los procesos educativos utilizados. Estas acciones son intencionadas y planificadas, son congruentes con el proceso de enseñanza-aprendizaje desarrollado, contemplan la diversidad de educandos y utilizan variados instrumentos para evidenciar logros. Así también, la evaluación es concebida con un carácter integral, evaluando contenidos, procedimientos y actitudes de los estudiantes. En ningún caso la evaluación se verá influida por las conductas disruptivas que éstos puedan tener en clase.

En síntesis, la evaluación es visualizada con un rol pedagógico, al referirnos a ella hablaremos de Evaluación Pedagógica por ser inherente al quehacer educativo, a la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. teniendo por objetivo promover el progreso de los aprendizajes de todos los estudiantes, considerando la diversidad de los educandos y la heterogeneidad evaluativa.

- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o ingresando al nivel de educación media.

IV. REGLAMENTO ACTUALIZADO:

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar será comunicado a la comunidad educativa en la primera reunión de apoderados/as (año 2023) y la dirección del establecimiento velará para que esté disponible en el sitio web de la escuela.

V. CONSIDERACIONES PRINCIPALES

TÍTULO N° 1

El presente reglamento entrará en vigencia en el mes de marzo del 2023 y regirá durante todo el año académico.

TÍTULO N° 2

El director (a) del establecimiento comunicará y pondrá en vigencia el presente reglamento en el primer Consejo de Profesores, consejo escolar, estudiantes, padres y apoderados en el mes de marzo del año 2023.

TÍTULO N° 3

El reglamento considerará las siguientes disposiciones que debe cumplir el establecimiento referidas a cinco grandes tópicos:

- a) Estrategias para evaluar los aprendizajes.
- b) Formas de calificar y comunicar los resultados a los estudiantes, padres y apoderados.
- c) Procedimientos para determinar la situación final de los estudiantes.
- d) Evaluación diferenciada temporal o permanente para todos los estudiantes que así lo requieran y, que estén incorporados en el Programa de Integración PIE.
- e) Evaluación diferenciada temporal o permanente para todos los estudiantes que así lo requieran y que estén incorporados en el Grupo Diferencial.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

LA EVALUACIÓN DEBE CONSIDERAR LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS Y CRITERIOS:

TÍTULO 1: NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

- Será siempre un medio de aprendizaje y no un fin.
- Tendrá un carácter esencialmente edumétrico para los estudiantes de NT1 y NT2 privilegiándose, criterios que midan el avance que el niño o niña tenga respecto de su propio aprendizaje, en el desarrollo de capacidades, destrezas, valores, actitudes y en la apropiación del conocimiento de la cultura escolar. • Considerará lineamientos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia año 2018.

TÍTULO 2: PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA

- Deberá estar centrada en obtener información para la toma de decisiones que permitan mejorar las estrategias de aprendizaje con el fin de retroalimentar los procesos educativos.
- Toda acción educativa estará centrada en el estudiante y en sus procesos de aprendizaje para el desarrollo de competencias. Lo que importa es que el niño y niña aprenda.
- Deberá tener directa relación entre el grado de dificultad del objetivo o competencia que se pretende lograr y lo efectivamente aprendido.
- Deberá contemplar la elaboración -aplicación de diversos instrumentos (hetero-evaluación, co-evaluación y autoevaluación, etc.) por parte del profesor(a) con el apoyo de U.T.P.
- Deberá incorporar estrategias y realizar acciones que permitan evaluar los criterios de enseñanza, su eficacia respecto de los logros efectivos.
- Deberá ser coherente con el P.E.I y el Plan de Mejoramiento Educativo de la Escuela América.
- Deberá permitir obtener evidencias de aprendizajes reales de los estudiantes, sometiendo a éstos a más de una instancia evaluativa (Evaluación diversificada) que les permita aplicar lo aprendido.
- Deberá ser coherente con el PIE y las NEE de los estudiantes pertenecientes a dicho programa.
- Los estudiantes deberán cumplir con todas las actividades de aprendizaje de las asignaturas correspondientes. No obstante, el profesor(a) de alguna asignatura de aprendizaje, de acuerdo con la normativa vigente, podrá someter a los estudiantes que tengan alguna dificultad de salud, dificultades neurolingüísticas u otras debidamente diagnosticadas, a otras actividades de aprendizaje que, estando relacionada con el objetivo educativo, pueda dar cuenta de éste, a través de trabajos de investigación, disertaciones, carpetas de trabajo, etc., en concordancia con la dificultad presentada.

VII. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales y en todas las asignaturas de aprendizaje, talleres o actividades del plan de estudio. Las asignaturas y actividades que no incidan en la promoción serán evaluadas con una escala conceptual.

TÍTULO 1: DIAGNÓSTICA: Se aplicará al inicio del año escolar, con el propósito de conocer las competencias de los/as estudiantes, para tomar decisiones en relación a las necesidades educativas individuales calificándolas con los siguientes conceptos Logrado (L) y No logrado (NL). Estableciendo un plan adicional de trabajo para el reforzamiento de las habilidades más descendidas.

TÍTULO 2: FORMATIVA: Permitirá responder a la necesidad, características, intereses y modos que tiene cada uno/a de los/as estudiantes de aprender bajo el prisma de la inclusión y equidad.

Desde la diversificación de evaluaciones se permitirá integrar, aplicar, crear y motivar a los/as estudiantes a seguir aprendiendo, transformándose en una verdadera evaluación auténtica, que durará todo el proceso de formación de los/as estudiantes.

Se aplicará durante todo el proceso, a través de la diversificación de instrumentos que desarrollarán los/as estudiantes; en que el/la docente monitoreará y acompañará el aprendizaje de los niños y niñas, observando cuando se hace evidente el desempeño de ellos y ellas y se toman las decisiones acerca de los siguientes procesos de enseñanza.

TÍTULO 3: SUMATIVA: Se desarrollará al término de cada unidad del Plan de Estudio correspondiente y obedeciendo a la jerarquización de los Objetivos de Aprendizaje. Los lineamientos sugeridos por U.T.P se relaciona con las aplicaciones de evaluaciones de cada unidad de aprendizaje, los demás procedimientos evaluativos correspondientes serán fijados por lo/as docentes de curso y de asignaturas, quiénes analizarán los resultados y los darán a conocer a sus estudiantes en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la aplicación del instrumento, consignando las notas en el Libro de clases. Si la evaluación fuese escrita debe devolverse al estudiante, salvo que se requiera como evidencia.

TÍTULO 4: DIFERENCIADA: Es el procedimiento pedagógico que permite al docente tomar conocimiento de los niveles de logro de los aprendizajes, que alcanzan aquellos/as estudiantes que presentan un problema de aprendizaje asociado o no a una necesidad educativa especial (NEE) y este rendimiento es distinto de la mayoría de los/as estudiantes.

Este procedimiento se diferencia de los demás, ya que en algunos casos estos procesos implican la realización de ajustes al instrumento de evaluación y/o a la comprensión de instrucciones y los tiempos en que se aplique, considerando, por ejemplo: la modificación de instrucciones, escalas y tiempos de aplicación, en consecuencia, se mantienen los contenidos, habilidades a evaluar y los objetivos que se han tratado durante las unidades de aprendizaje, fomentando la autonomía de los estudiantes en la realización de las evaluaciones.

VIII. RETROALIMENTACIÓN

Los/as docentes deberán destinar una (1) hora pedagógica para la retroalimentación con sus estudiantes, en aquellos aprendizajes más descendidos en cada evaluación.

La retroalimentación se debe centrar en lo afectivo y en la autoestima, basado en la autoconfianza y la capacidad que demuestren los /as estudiantes en sus logros en el aprendizaje, también en la entrega de los resultados que realiza el /la docente durante y después de los aprendizajes. En este punto el/la docente da a conocer a los/as estudiantes los resultados y promueve una reflexión personal y académica de las evaluaciones, poniendo énfasis en sus fortalezas y debilidades, entiendan dónde están destacados y qué deben mejorar.

IX. DE LA EXIMICIÓN

Los/as estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas del plan de estudio.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación y Talleres JEC no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Se podrá eximir de una evaluación que conlleva calificación en las asignaturas a los estudiantes en los casos debidamente justificados con certificado médico o en caso de fallecimiento de un familiar u otra situación relevante.

- Habrá una segunda oportunidad para rendir una prueba o entregar un trabajo sólo en casos debidamente justificados con certificado médico o en caso de fallecimiento de un familiar u otra situación relevante, poniéndose de acuerdo el profesor(a) y el estudiante con el apoderado(a), en un plazo que no exceda los 5 días hábiles una vez solucionado el caso que lo ameritó, para lo cual se firmará un acta de acuerdo y UTP informará a los estamentos correspondientes dejando un archivo en UTP.
- Ante la negativa de un estudiante a someterse a la(s) evaluación(es) o dejar el instrumento en blanco, en alguna asignatura que esté calendarizada y en conocimiento de éste, se dejará constancia en el libro de clases, UTP citará al apoderado para dar a conocer este hecho. La no concurrencia del apoderado a esta citación, de manera injustificada, dará lugar a una segunda citación en un plazo no superior a 2 días. Si no concurre y el alumno(a) persiste en su negativa, la escuela procederá a la colocación de la nota mínima (2.0) y se dejará constancia de este hecho en el libro de clases.
- En caso de la inasistencia a una evaluación fijada previamente sin justificativo médico, el instrumento será aplicado inmediatamente cuando el estudiante se reintegre al establecimiento. Si en caso de repetirse esta situación el U.T.P será el encargado de citar al apoderado.

En acuerdo con el(la) profesor(a) de asignatura, los(as) estudiantes podrán, en casos muy justificados, solicitar la postergación de una evaluación, la que no debe exceder una semana, una vez solucionada dicha situación, sin que ello interfiera en el calendario de pruebas ya fijado, no pudiéndose tomar para este caso dos evaluaciones en el mismo día. Se dejará constancia en UTP de este acuerdo con firma del estudiante y el profesor(a). Si, en criterio del profesor(a), no existe justificación a la solicitud por parte del alumno(a), ésta no será cursada.

X. PLANIFICACIÓN Y REGISTRO DE NOTAS

La escuela América establecerá su calendario anual de actividades, conforme a los lineamientos estipulados en la calendarización del año escolar, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota.

La Unidad U.T.P y en consenso con los/as docentes, establecerá un cronograma semestral de registro de las calificaciones, considerando la diversificación de instrumentos evaluativos que correspondiese aplicar.

Los/as docentes deberán seguir los siguientes lineamientos:

- a) Planificar la cobertura curricular a través de Unidades de Aprendizaje, es decir, se planificará siguiendo los lineamientos dados por el Mineduc.
- b) Registrar las evaluaciones obligatorias al final de cada unidad, en cada semestre.
- c) No existirá un máximo de evaluaciones por asignatura y nivel, en consecuencia, cada docente determinará el máximo de notas.

XI. DE LAS CALIFICACIONES:

Para los niveles de Primeros a Octavos Años Básicos, la evaluación tendrá un carácter psicométrico, en una escala numérica de 2.0 a 7.0 y cuya calificación final corresponderá a la media aritmética de la nota obtenida en cada semestre.

Para efectos de calificación se aplicará una escala del 60% de aprobación mínima de exigencia en cada uno de los niveles.

Observación: Si el estudiante está presente en sala y no presenta un trabajo o disertación será evaluado con nota mínima (2.0)

Notas mínimas por asignatura semestral de 1° a 4° básico según el plan de estudio 2023.

Asignatura	Cantidad de evaluaciones por semestre
Lenguaje y comunicación	3
Aymara	3
Matemática	3
Ciencias naturales	2
Historia, geografía y ciencias naturales	2
Tecnología	2
Artes visuales	2
Música	2
Educación física	2

Notas mínimas por asignatura semestral de 6° a 8° básico según el plan de estudio 2023.

Asignatura	Cantidad de evaluaciones por semestre
Lenguaje y comunicación	3
Aymara	3
Matemática	3
Ciencias naturales	2
Historia, geografía y ciencias naturales	2
Tecnología	2
Artes visuales	2
Música	2
Ingles	2
Educación física	2

TODOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS DEBE CONSIDERAR FORMALMENTE LO SIGUIENTE:

Identificación de la escuela, comunidad de aprendizaje, asignatura, nivel, nombre del docente, objetivo(s) de aprendizaje, indicadores, instrucciones, puntaje ideal, puntaje en cada ítem o pregunta, usar variados ítems, incluir ítem comprensión lectora, con texto relacionado con la asignatura. De igual manera debe haber relación entre el aprendizaje esperado y las preguntas formuladas.

a) Las evaluaciones deben llegar a U.T.P con 48 horas de anticipación digitalizadas y deben contener instrucciones claras y precisas, no pudiendo exigir algún contenido o temática, desarrollo o ejecución de la misma si no se ha enseñado en el aula.

LA DIVERSIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

En el marco de potenciar la evaluación auténtica de los aprendizajes, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, que permiten el uso de diferentes instrumentos, se sugiere a los/as docentes que usen a lo menos tres diferentes instrumentos evaluativos.

Ejemplos de procedimientos evaluativos a considerar:

- Presentación grupal Trabajo colaborativo con instrumento rúbrica
- Salidas a terreno con pauta de trabajo
- Evaluaciones orales, con instrumento rúbricas
- Evaluación escrita Plan lector
- Debates/dramatizaciones/diálogos
- Carpeta(portafolios) o atestado de trabajos
- Mapas conceptuales, organizadores gráficos
- Resúmenes de cuentos, libros
- Resolución de problemas, cálculo mental
- Exposiciones ¿orales, disertaciones?
- Bitácora
- Autoevaluaciones, coevaluaciones
- Observación directa, rúbrica
- Pauta de cotejo, escalas de apreciación
- Escalera de la metacognición ¿cómo califica?
- Ticket de salida
- Autoevaluación
- Coevaluación
- Pauta de cotejo
- Parfraseo
- Hacia donde voy/ como estas/ como llevo. ¿cómo califica?
- Trabajo de investigación

- En la primera semana de cada semestre, el profesor(a) entregará a UTP, el calendario de evaluaciones y/o calificaciones con que se medirán los aprendizajes de los estudiantes, los cuales serán revisados para que no haya más de dos evaluaciones en un mismo día. Posteriormente se entregará este calendario a los alumnos y a los padres y apoderados de los mismos, en la primera reunión de centros de Padres de cada curso, correspondiente al periodo.

XII. CONSIDERACIONES ESPECIALES SOBRE LA CALIFICACIÓN:

En ningún caso se podrá hacer uso de la escala de notas para calificar conductas y/o actitudes de los estudiantes que no sean los contenidos en los planes y programas de estudios respectivos para cada nivel y asignatura considerando sus propias actitudes. Las acciones tales como: no traer materiales, presentar trabajos fuera de plazo, ausentarse por diversos motivos, etc. no deben ponderar puntaje para calificación.

Sin embargo, el profesor tendrá la facultad de asignar décimas o puntaje a aquellos estudiantes que cumplan con tareas y o materiales en forma oportuna, lo que será considerado en el momento de la evaluación sumativa de la unidad de aprendizaje o presentación de un producto en las asignaturas que lo soliciten.

El porcentaje de exigencia se determina en un **60%**. La evaluación diferenciada o adecuada deberá ajustarse a este mismo porcentaje. No deberá ser ni mayor ni menor a este porcentaje, puesto que el estudiante tendrá su respectivo PACI.

XIII. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA CALIFICACIONES FINALES

El cálculo de la nota semestral de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales de las unidades de aprendizaje, incluyendo aquellas que el/la docente ha considerado durante el semestre, con un decimal con aproximación (Ej: $4,78=4,8$)

- El cálculo de la nota final semestral de todos los sectores corresponderá a la suma de los promedios finales de cada sector, dividido por el número de sectores de aprendizaje del plan de estudio que se evalúan cuantitativamente con aproximación a la décima superior. (Ej: $473:9=5,25$; final= $5,3$. $396:8=4,97=5,0$)
- El promedio final anual se aproximará igual que el párrafo precedente. A modo de ejemplo, $473:9=5,25$; final= $5,3$. $396:8=4,97=5,0$

XIV. DE LA PROMOCIÓN O REPITENCIA:

Respecto al logro de objetivos, serán promovidos/as los/as estudiantes que:

- Hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de curso.
- Habiendo reprobado una asignatura y su promedio anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

- En caso de repitencia durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El director y su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnicopedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en el libro de clases.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Durante el año escolar siguiente, se deberá realizar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

(Decreto 67, art.11-12)

- Los docentes dispondrán de horas de atención de apoderados semanales para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados.
- Se dispondrá de un consejo de profesores semestral, además, de reuniones semanales con el equipo PIE para comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos.

MUY IMPORTANTE:

- El estudiante repetirá automáticamente en caso de presentar un promedio inferior a 4.0, considerando las asignaturas de Lenguaje y Matemática.
- Ningún promedio anual debe ser inferior a 4.0 (cuatro, cero). no procede colocar 3,9 (tres, nueve) Observación: Para mantener el promedio 3,9, el profesor o profesora deberá aplicar una evaluación, dejando la evidencia y comunicando al apoderado.

Si en la aplicación de alguna evaluación, salvo las lecturas mensuales el curso obtiene un rendimiento deficiente (50%), se procederá de la siguiente forma:

- Si el docente siguió los protocolos de evaluación (rúbrica, lista de cotejo, revisión de contenidos considerados en la evaluación, etc.), de acuerdo a este lineamiento se

desarrollará un plan de trabajo entre estamentos de convivencia escolar y orientación, para mejorar la desmotivación de los educandos frente a los aprendizajes.

- Si existe un porcentaje de los estudiantes sobre el 70% que obtenga nota superior a 4.0 en la evaluación, el instrumento es válido.
- Serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido a lo menos, al **85%** de los días trabajados en el año lectivo correspondiente. Sin embargo, la Dirección del establecimiento, previa reunión con el profesor jefe y el equipo técnico, podrá autorizar la promoción de aquellos estudiantes con menores porcentajes de asistencia de acuerdo a los antecedentes que haya presentado el apoderado o el profesor jefe, orientador y encargado del Plan de Asistencia, que así lo amerite.
- Sin perjuicio de lo anterior el Director y Unidad Técnica Pedagógica deberán analizar la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados anteriormente o de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente y con fundamentación, en consecuencia, se tomará la decisión de promoción o repitencia de estos/as estudiantes y esta decisión quedará fundamentada a través de un informe donde se registre las intervenciones que recibirá el/la estudiantes al año siguiente.

En consecuencia, serán promovidos aquellos estudiantes que por motivos de salud u otras causales justificadas asistan un semestre al establecimiento, siempre y cuando sus notas así le permitan para ser promovidos(as) al curso superior.

- **No se matricularán los estudiantes que repitan por segunda vez el mismo nivel en el establecimiento (LGE, 20370 ART. 11).**

XV. OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES

ADECUACIONES CURRICULARES

- Se realizarán Adecuaciones Curriculares a los(as) estudiantes con diagnóstico permanente que lo requieran.
- Estarán orientadas en la adaptación de los aprendizajes esperados del nivel curricular en el cual se encuentra el estudiante.
- Se deben realizar adecuaciones curriculares en todas las asignaturas (especialmente a aquellos estudiantes cuyo diagnóstico con NEE lo requieran), no obstante, será obligación realizarlas en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.
- Serán elaboradas en conjunto entre profesionales PIE y profesor(a) de asignatura o aula.
- Realizar un Plan de trabajo anual, de acuerdo a su diagnóstico para los estudiantes con diagnóstico permanente y que pertenecen al PIE. Trabajo que debe desarrollar el (la) profesor(a) de curso, más el profesor o profesora de asignatura, haciendo hincapié en su diagnóstico, aplicación, monitoreo, evaluación y retroalimentación. Este plan debe ser informado al profesor o profesora jefe(a), apoderado(a), U.T.P, monitor(a) de aula (si es el caso de pre kínder a cuarto año básico) tutor PIE; y en segundo nivel a cada uno/a de los y las docentes que atienden a los y las estudiantes del programa, en el curso.
- En ambos niveles si hay diagnosticados estudiantes con trastorno motor que no pueden desarrollar la asignatura de educación física y salud, se procederá a realizar un plan de trabajo con las adecuaciones correspondientes. Se sugiere en la medida que sea posible, coordinar horarios de profesionales kinesiólogos, con las horas de asignatura indicada.
- Se sugiere considerar en la evaluación diferenciada a los (las) estudiantes que lo requieran en el grupo diferencial, toda vez que exista un importante retraso pedagógico en las áreas de Lenguaje y Comunicación en primer nivel y, en segundo nivel en Lenguaje y Comunicación, (5° y 6° año) en Lenguaje y Literatura, (7° y 8° año) y Matemática.

Instrumentos evaluativos sugeridos a aplicar en la Evaluación Diferenciada

- Escalera de la metacognición
- Ticket de salida
- Autoevaluación
- Coevaluación
- Pauta de cotejo
- Parfraseo
- Otros instrumentos sugeridos en artículo N° V

Observación: Los(as) profesores(as) deben enviar las evaluaciones para su correspondiente adecuación curricular con dos (2) días hábiles de anticipación a Gestionadora P.I.E. dejando los respaldos correspondientes con copia UTP.

EVALUACIÓN FORMATIVA

- En el caso Evaluación Formativa que tiene como propósito:
 - Evaluar procesos no resultados.
 - Función orientadora y de ayuda.
 - Se utiliza con fines de retroinformación que puede servir tanto para mejorar el aprendizaje de los estudiantes como para mejorar la enseñanza impartida.

Las características de la Evaluación Formativa están:

- centrada en el estudiante,
- ayuda a tomar decisiones,
- no es excluyente, - permite la reflexión para mejorar,
- tiene un objetivo que permite monitorear el aprendizaje del estudiante,
- da a conocer las competencias a evaluar,
- establece las instrucciones claras,
- aporta argumentos para inferir fortalezas y dificultades - permite al estudiante aplicar su conocimiento.

Los profesores/as podrán realizar la Evaluación Formativa través de las siguientes disposiciones:

- a) Retroalimentación
- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación
- d) Heteroevaluación

TAREAS PARA EL HOGAR

- De las tareas para la casa, el alumno(a) dispondrá de actividades, guías de reforzamiento, informes o aquella estrategia pedagógica pertinente para reforzar aquellos objetivos no logrados. Dichas actividades domiciliarias no podrán ser solicitadas de un día para otro.

El procedimiento por parte del docente para dicha actividad será el siguiente:

- 1) Hacer un plan de reforzamiento para aquellos estudiantes focalizados
- 2) Citar al apoderado para toma de conocimiento y apoyo en el hogar. Dejar acta de entrevista firmada.
- 3) Entregar tarea o actividad al hogar, siempre que sea una instancia de reforzamiento para consolidar su proceso académico.
- 4) La actividad para el hogar, será entregadas al alumno(a), el último día de clases de la respectiva asignatura y deberá ser entregada al docente para su revisión, la semana siguiente de acuerdo a horario de la asignatura.
- 5) El docente organizará el proceso, para definir la frecuencia en función de evitar la sobre carga y resguardar los espacios de vida personal y familiar de los alumnos

EN CASOS DE PLAGIO O COPIA

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:

- a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo.
- b) La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:
 - ✓ una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
 - ✓ interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - ✓ Otros medios.

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos. Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante

XVI. CONSIDERACIONES GENERALES CON DIVERSOS ESTUDIANTES QUE INGRESAN AL ESTABLECIMIENTO.

TÍTULO 1.- ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN EN TRATAMIENTO PSICOLÓGICO Y/O PSIQUIÁTRICO.

El profesor o profesora jefe(a) de curso se reunirá con jefe U.T.P, profesores especialistas y de apoyo curricular, profesores de asignatura, etc., con la finalidad de tomar acuerdos para el seguimiento y continuidad de estudios de los estudiantes en tratamiento. Con la finalidad de proponer un plan de acción de acuerdo a los lineamientos entregados por los especialistas competentes, es decir, médicos tratantes.

Observación: El encargado de Unidad técnica pedagógica, profesor jefe y profesor especialista será la encargada de compilar las hojas de trabajo, evaluaciones, etc.(carpeta- portafolio) para ser entregado a trabajador social o UTP y su derivación al apoderado, dejando constancia del material que se entrega para la evaluación correspondiente. Es responsabilidad de los **apoderados** cautelar el cumplimiento de los compromisos, a través de documento. “**Carta compromiso**”

TÍTULO 2.- DE LOS ESTUDIANTES MIGRANTES:

El Jefe de U.T.P y el profesor de asignatura, diseñarán un trabajo en conjunto en la asignatura de “Historia, Geografía y Ciencias Sociales”, especialmente en Historia, buscando lineamientos generales, donde no se perjudique a los y las estudiantes con respecto a su cultura y los contenidos abordados en la asignatura. Lo que posteriormente serán informado al apoderado y profesor jefe.

TÍTULO 3.- ESTUDIANTES DIAGNOSTICADOS(AS) CON POLIMETALES.

Se formará un equipo de trabajo con los profesores y profesoras capacitadas para que entreguen los lineamientos a seguir en la evaluación de niños y niñas contaminados por polimetales, creando un plan de apoyo a la gestión docente, donde se incluya al o las docentes encargadas(os) de revisar los instrumentos evaluativos en función de que este grupo importante de estudiantes no sea perjudicado con las evaluaciones.

TÍTULO 4.- ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO

En relación a las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación. En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el

post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeran casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

TÍTULO 5.-DE LOS ESTUDIANTES CON INGRESO EN EL TRANCURSO DEL AÑO ESCOLAR.

Es obligación de la persona que matricula a los y las estudiantes exigirle al apoderado(a) el certificado con avance de notas parciales o semestrales y entregar la información correspondiente a jefe de UTP y Profesor(a) Jefe e Inspector General, además de coordinar una entrevista entre el profesor(a) y el o la apoderada en la siguiente hora de atención de apoderados.

De no presentar calificaciones parciales o finales, con la intención de favorecer el éxito escolar del estudiante se procederá de la siguiente forma:

- Si el ingreso es en el primer semestre y no trae calificaciones, le serán válidas las notas obtenidas en el segundo semestre para la promoción de curso o repitencia.
- Si se matricula en el segundo semestre se considerarán las notas del primer semestre y/o notas parciales del segundo semestre.
- Ante cualquier situación no prevista el/la Jefe(a) de U.T.P, director y docentes darán los lineamientos correspondientes, aplicando instrumentos a los y las estudiantes para validar sus conocimientos. Debe dejar respaldo.

TITULO 6.- LOS ESTUDIANTES CON AUSENCIAS Y/O SUSPENSIONES A CLASES POR PERÍODOS PROLONGADOS

El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica pedagógica del Establecimiento
- b) Unidad técnico-pedagógica entregará las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

PROCESO DE EVALUACIÓN EN TIEMPO DE CONTINGENCIA NACIONAL.

El nuevo marco legal y las orientaciones para la priorización curricular recientemente entregadas por el Mineduc respaldan la recomendación de calificar menos y evaluar más. El Decreto N° 67/2018 releva la evaluación formativa y señala que hay un abanico de posibilidades para llegar a una calificación final por asignatura (el único requisito normado), enfatizando que esto se realice sobre la base de una fundamentación pedagógica. Especialmente en escenarios complejos como el que se vive actualmente, es importante hacer de la normativa una aliada de los aprendizajes, y el Decreto 67 es un ejemplo de ello.

Considerando el momento actual que vive el país con el coronavirus, se ha considerado establecer nuevos lineamientos y flexibilización en los instrumentos evaluativos que se apliquen durante del periodo de contención emocional.

En consecuencia y de acuerdo al decreto 67 la evaluación de actividades de manera no presencial, se considerarán los siguientes aspectos.

1.- NIVELES DE PRE KINDER A CUARTOS AÑOS

NIVEL PARVULOS: Evaluación de actividades por conceptos: utilización de diversificación de instrumentos y de recopilación de información.

PRIMER NIVEL (Primeros a Cuartos años) Evaluación de actividades que se desglosa en los siguientes porcentajes:

50%: correspondiente a material impreso entregado.

30%: participación por retroalimentación a través de cualquier medio. 20%:

actividades de evaluación: videos, ppt, etc. Total: 100%

SEGUNDO NIVEL (Quintos a octavos años) Evaluación de actividades que se desglosa en los siguientes porcentajes:

80%: Diversificación de instrumentos evaluativos.

20%: Actividades impresas entregadas por los y las docentes. Total:

100%

EN CASO DE PRESENTARSE CUARENTENA EN UN CURSO O NIVEL.

- Si se encuentra una evaluación fijada se desarrollarán actividades de nivelación y reforzamientos pedagógicos durante el tiempo de cuarentena.
- Al retomar clases presenciales, posterior a la nivelación y reforzamientos pedagógicos, se podrá planificar otras evaluaciones sumativas con calificación directa al libro para el proceso de promoción.
- De presentarse un estudiante con alguna enfermedad asociada a la contingencia nacional deberá presentar un certificado médico que avale su condición y así poder rendir las evaluaciones agendadas por el establecimiento, teniendo otra oportunidad para recalendarizar las evaluaciones.

XVII. DE LAS SITUACIONES DE PROMOCIÓN NO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Dirección del establecimiento, dentro de los marcos legales que corresponde al Decreto 67 y sus modificaciones.

XVIII. DE LA SITUACIÓN FINAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los certificados de Estudio y las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar se registrarán en el SIGE y de allí emanarán las certificaciones oficiales de los resultados académicos de los y las estudiantes, llevándose a cabo los procedimientos que el sistema determina para su registro y evidencia de los mismos.

